

Cerro Sombrero, 11 de diciembre de 2025.

DECRETO ALCALDÍCIO NUM. 490/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 04 de diciembre de don Marcelo Barría Navarro, Jefe de Recursos Humanos, que solita Decretar el Plan Anual de Capacitación para las Postulantes al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, Ley N°20.742.
- 2) El Acuerdo N° 164 tomado por el Concejo Municipal de Primavera en sesión ordinaria N° 37 del 03 de diciembre de 2025, que aprueba por unanimidad el Plan de Becas Subdere año 2026 del PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN PARA LAS POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LEY N° 20.742
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°001 de fecha 02 de enero de 2025, que nombra a don Mauricio Peña Y Lillo Correa en el cargo de Administrador Municipal, Grado 7° de la E.S.M. en la Planta Directivo de la II. Municipalidad de Primavera, a contar del 01 de enero de 2025.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°016 de fecha 06 de enero de 2025, que designa la Subrogancia de Alcalde de forma permanente.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

DECRETO

1° AUTORÍCESE, el Plan Anual de Capacitación para las Postulantes al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, Ley N°20.742, para el año 2026 y que a continuación se transcribe:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AGUBE0-615>



PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN PARA LAS POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LEY N° 20.742

NOMBRE MUNICIPIO	Ilustre Municipalidad de Primavera
AÑO VIGENCIA PLAN ANUAL	2026

1. Antecedentes del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales

El presente Plan Anual que se presenta al Concejo Municipal ha sido elaborado para regular las postulaciones de los/as funcionarios/as de la **Ilustre Municipalidad de Primavera** a la convocatoria del año **2026** del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, o Fondo de Becas, creado por la Ley N° 20.742, de 1 de abril de 2014, según lo establecen el artículo N° 9 de este cuerpo legal, y el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 1.933, del Ministerio del Interior, de fecha 4 de diciembre de 2014.

El Fondo de Becas, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, está focalizado en aquellos/as funcionarios/as municipales que desempeñan un cargo municipal y a quienes se le aplican las disposiciones de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales.

Este fondo financia acciones para la formación de los/as funcionarios/as municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal.

Los estudios que se financian con cargo al Fondo de Becas son aquellos conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.

Los beneficios que se otorguen a cada becario/a consistirán en un monto equivalente al costo total o parcial de arancel y matrícula del programa de formación correspondiente por el tiempo que duren los estudios y una asignación mensual de manutención, por un máximo de trece unidades tributarias mensuales, en el periodo correspondiente a la beca, con un máximo de dos años. Cualquier gasto que exceda los montos de los beneficios señalados en la convocatoria respectiva o que diga relación a conceptos distintos de los señalados precedentemente, serán de cargo del beneficiario.





Los requisitos mínimos de postulación para ser beneficiario del Fondo de Becas son los siguientes:

- a) Ser funcionario/a de planta o contrata, con al menos cinco años de antigüedad en la municipalidad inmediatamente anteriores al momento de la postulación. Para determinar el requisito de la antigüedad se considerará la totalidad de años que el funcionario se haya desempeñado en calidad jurídica de planta y contrata.
- b) No haber sido sancionado con medida disciplinaria, en los últimos cuatro años, o estar sometido, al momento de la postulación, a sumario administrativo o investigación sumaria, en calidad de inculpado.
- c) No encontrarse, al momento de la postulación, formalizado en un proceso penal.
- d) No mantener, a la fecha de la postulación, deudas con la municipalidad o con instituciones públicas derivadas del otorgamiento de becas.
- e) Estar cursando, haber sido aceptado o estar en proceso de postulación a un programa académico conducente a un título técnico o profesional, de una universidad o instituto profesional, que haya sido seleccionado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Fondo de Becas, o haber sido aceptado o estar en proceso de postulación a un programa académico de diplomado o postítulo que cumpla con estos mismos requisitos.
- f) Contar con el patrocinio oficial de la municipalidad para postular al Fondo de Becas.

La municipalidad patrocinará oficialmente la postulación de los funcionarios interesados en participar en la convocatoria del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales de acuerdo con lo establecido en los siguientes numerales de este Plan Anual.

2. Áreas Prioritarias de Estudio para la Municipalidad que serán Financiadas con el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales

De acuerdo con las orientaciones estratégicas de la Ilustre Municipalidad de Primavera y las necesidades de formación de los funcionarios, las áreas prioritarias de estudio a las que pueden postular quienes estén interesados en obtener una beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, durante el año 2026, son las siguientes:

- a) Áreas de estudios conducentes a título técnico:
 - i) Desarrollo Social:
 - 1) Desarrollo comunitario y social
 - 2) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales
 - 3) Vivienda
 - 4) Seguridad ciudadana
 - 5) Gestión cultural y patrimonial
 - 6) Medio ambiente



- 7) Gestión deportiva
- 8) Inclusión Social y discapacidad
- 9) Migración
- 10) Gerontología social
- 11) Intervención psicosocial
- 12) Gestión de conflictos y mediación familiar
- 13) Prevención del delito y violencia

ii) Desarrollo Territorial:

- 1) Desarrollo comunitario y social
- 2) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales
- 3) Vivienda
- 4) Seguridad ciudadana
- 5) Gestión cultural y patrimonial
- 6) Medio ambiente
- 7) Gestión deportiva
- 8) Inclusión Social y discapacidad
- 9) Migración
- 10) Gerontología social
- 11) Intervención psicosocial
- 12) Gestión de conflictos y mediación familiar
- 13) Prevención del delito y violencia

iii) Gestión Interna:

- 1) Administración y dirección municipal
- 2) Derecho y administración municipal
- 3) Gestión de riesgos y auditorías
- 4) Planificación estratégica comunal
- 5) Sistemas integrados de calidad
- 6) Gestión de calidad y excelencia organizacional
- 7) Secretaría
- 8) Asesoría Jurídica
- 9) Control
- 10) Probidad y transparencia
- 11) Tránsito
- 12) Desarrollo de personas
- 13) Gestión de recursos humanos y desarrollo organizacional
- 14) Gestión del cambio e innovación organizacional,
- 15) Habilidades directivas
- 16) Capacitación
- 17) Liderazgo
- 18) Coaching organizacional
- 19) Gestión de comunicaciones
- 20) Comunicación digital
- 21) Redes sociales,
- 22) Partes e informaciones
- 23) Resolución de conflictos
- 24) Informática, digitalización de procesos y plataformas
- 25) Operaciones y procesos
- 26) Sistema de información geográfica
- 27) Tecnologías digitales





- 28) Ciberseguridad
 - 29) Transformación digital
 - 30) Gestión de proyectos informáticos
 - 31) Aplicación de diseño y desarrollo web
 - 32) Innovación
- iv) Gestión Financiera:
- 1) Gestión financiera
 - 2) Contabilidad
 - 3) Análisis y gestión contable
 - 4) Normas NIC SP
 - 5) Gestión y planificación presupuestaria,
 - 6) Tesorería
 - 7) Rentas y patentes municipales
 - 8) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento
 - 9) Gestión de contratos
 - 10) Control de gestión
- v) Funciones propias de las municipalidades, según lo establecido en la Ley N° 18.695:
- 1) Elaboración, aprobación y modificación del plan comunal de desarrollo
 - 2) Planificación y regulación de la comuna y confección del plan regulador comunal
 - 3) Promoción del desarrollo comunitario
 - 4) Aplicación de las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos dentro de la comuna
 - 5) Aplicación de las disposiciones sobre construcción y urbanización
 - 6) Aseo y ornato de la comuna
 - 7) Educación y cultura
 - 8) Salud pública y protección del medio ambiente
 - 9) Asistencia social y jurídica
 - 10) Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo
 - 11) Turismo, deporte y recreación
 - 12) Urbanización y vialidad urbana y rural
 - 13) Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias
 - 14) Transporte y tránsito públicos
 - 15) Prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes
 - 16) Apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaboración en su implementación
 - 17) Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y
 - 18) Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.



b) Áreas de estudios conducentes a título profesional:

i) Desarrollo Social:

- 1) Desarrollo comunitario y social
- 2) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales
- 3) Vivienda
- 4) Seguridad ciudadana
- 5) Gestión cultural y patrimonial
- 6) Medio ambiente
- 7) Gestión deportiva
- 8) Inclusión Social y discapacidad
- 9) Migración
- 10) Gerontología social
- 11) Intervención psicosocial
- 12) Gestión de conflictos y mediación familiar
- 13) Prevención del delito y violencia

ii) Desarrollo Territorial:

- 1) Desarrollo comunitario y social
- 2) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales
- 3) Vivienda
- 4) Seguridad ciudadana
- 5) Gestión cultural y patrimonial
- 6) Medio ambiente
- 7) Gestión deportiva
- 8) Inclusión Social y discapacidad
- 9) Migración
- 10) Gerontología social
- 11) Intervención psicosocial
- 12) Gestión de conflictos y mediación familiar
- 13) Prevención del delito y violencia

iii) Gestión Interna:

- 1) Administración y dirección municipal
- 2) Derecho y administración municipal
- 3) Gestión de riesgos y auditorías
- 4) Planificación estratégica comunal
- 5) Sistemas integrados de calidad
- 6) Gestión de calidad y excelencia organizacional
- 7) Secretaría
- 8) Asesoría Jurídica
- 9) Control
- 10) Probidad y transparencia
- 11) Tránsito
- 12) Desarrollo de personas
- 13) Gestión de recursos humanos y desarrollo organizacional
- 14) Gestión del cambio e innovación organizacional
- 15) Habilidades directivas
- 16) Capacitación
- 17) Liderazgo
- 18) Coaching organizacional
- 19) Gestión de comunicaciones
- 20) Comunicación digital
- 21) Redes sociales
- 22) Partes e informaciones



- 23) Resolución de conflictos
- 24) Informática, digitalización de procesos y plataformas
- 25) Operaciones y procesos
- 26) Sistema de información geográfica
- 27) Tecnologías digitales
- 28) Ciberseguridad
- 29) Transformación digital
- 30) Gestión de proyectos informáticos
- 31) Aplicación de diseño y desarrollo web
- 32) Innovación

iv) Gestión Financiera:

- 1) Gestión financiera
- 2) Contabilidad
- 3) Análisis y gestión contable
- 4) Normas NIC SP
- 5) Gestión y planificación presupuestaria
- 6) Tesorería
- 7) Rentas y patentes municipales
- 8) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento
- 9) Gestión de contratos
- 10) Control de gestión

v) Funciones propias de las municipalidades, según lo establecido en la Ley N° 18.695:

- 1) Elaboración, aprobación y modificación del plan comunal de desarrollo;
- 2) Planificación y regulación de la comuna y confección del plan regulador comunal;
- 3) Promoción del desarrollo comunitario;
- 4) Aplicación de las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos dentro de la comuna;
- 5) Aplicación de las disposiciones sobre construcción y urbanización;
- 6) Aseo y ornato de la comuna;
- 7) Educación y cultura;
- 8) Salud pública y protección del medio ambiente;
- 9) Asistencia social y jurídica;
- 10) Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo;
- 11) Turismo, deporte y recreación;
- 12) Urbanización y vialidad urbana y rural;
- 13) Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;
- 14) Transporte y tránsito público;
- 15) Prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;
- 16) Apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaboración en su implementación;
- 17) Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y
- 18) Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.]

c) Áreas de estudios conducentes a diplomado:

i) Desarrollo Social:

- 1) Desarrollo comunitario y social
- 2) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AGUBE0-615>

- 3) Vivienda
- 4) Seguridad ciudadana
- 5) Gestión cultural y patrimonial
- 6) Medio ambiente
- 7) Gestión deportiva
- 8) Inclusión Social y discapacidad
- 9) Migración
- 10) Gerontología social
- 11) Intervención psicosocial
- 12) Gestión de conflictos y mediación familiar
- 13) Prevención del delito y violencia

ii) Desarrollo Territorial:

- 1) Desarrollo comunitario y social
- 2) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales
- 3) Vivienda
- 4) Seguridad ciudadana
- 5) Gestión cultural y patrimonial
- 6) Medio ambiente
- 7) Gestión deportiva
- 8) Inclusión Social y discapacidad
- 9) Migración
- 10) Gerontología social
- 11) Intervención psicosocial
- 12) Gestión de conflictos y mediación familiar
- 13) Prevención del delito y violencia

iii) Gestión Interna:

- 1) Administración y dirección municipal
- 2) Derecho y administración municipal
- 3) Gestión de riesgos y auditorías
- 4) Planificación estratégica comunal
- 5) Sistemas integrados de calidad
- 6) Gestión de calidad y excelencia organizacional
- 7) Secretaría
- 8) Asesoría Jurídica
- 9) Control
- 10) Probidad y transparencia
- 11) Tránsito
- 12) Desarrollo de personas
- 13) Gestión de recursos humanos y desarrollo organizacional
- 14) Gestión del cambio e innovación organizacional
- 15) Habilidades directivas
- 16) Capacitación
- 17) Liderazgo
- 18) Coaching organizacional
- 19) Gestión de comunicaciones
- 20) Comunicación digital



- 21) Redes sociales
- 22) Partes e informaciones
- 23) Resolución de conflictos
- 24) Informática, digitalización de procesos y plataformas
- 25) Operaciones y procesos
- 26) Sistema de información geográfica
- 27) Tecnologías digitales
- 28) Ciberseguridad
- 29) Transformación digital
- 30) Gestión de proyectos informáticos
- 31) Aplicación de diseño y desarrollo web
- 32) Innovación

iv) Gestión Financiera:

- 1) Gestión financiera
- 2) Contabilidad
- 3) Análisis y gestión contable
- 4) Normas NIC SP
- 5) Gestión y planificación presupuestaria
- 6) Tesorería
- 7) Rentas y patentes municipales
- 8) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento
- 9) Gestión de contratos
- 10) Control de gestión

v) Funciones propias de las municipalidades, según lo establecido en la Ley N° 18.695:

- 1) Elaboración, aprobación y modificación del plan comunal de desarrollo;
- 2) Planificación y regulación de la comuna y confección del plan regulador comunal;
- 3) Promoción del desarrollo comunitario;
- 4) Aplicación de las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos dentro de la comuna;
- 5) Aplicación de las disposiciones sobre construcción y urbanización;
- 6) Aseo y ornato de la comuna;
- 7) Educación y cultura;
- 8) Salud pública y protección del medio ambiente;
- 9) Asistencia social y jurídica;
- 10) Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo;
- 11) Turismo, deporte y recreación;
- 12) Urbanización y vialidad urbana y rural;
- 13) Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;
- 14) Transporte y tránsito público;
- 15) Prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;
- 16) Apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaboración en su implementación;
- 17) Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y
- 18) Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.



d) Áreas de estudio conducentes a postítulo:

i) Desarrollo Social:

- 1) Desarrollo comunitario y social
- 2) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales
- 3) Vivienda
- 4) Seguridad ciudadana
- 5) Gestión cultural y patrimonial
- 6) Medio ambiente
- 7) Gestión deportiva
- 8) Inclusión Social y discapacidad
- 9) Migración
- 10) Gerontología social
- 11) Intervención psicosocial
- 12) Gestión de conflictos y mediación familiar
- 13) Prevención del delito y violencia

ii) Desarrollo Territorial:

- 1) Desarrollo comunitario y social
- 2) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales
- 3) Vivienda
- 4) Seguridad ciudadana
- 5) Gestión cultural y patrimonial
- 6) Medio ambiente
- 7) Gestión deportiva
- 8) Inclusión Social y discapacidad
- 9) Migración
- 10) Gerontología social
- 11) Intervención psicosocial
- 12) Gestión de conflictos y mediación familiar
- 13) Prevención del delito y violencia

iii) Gestión Interna:

- 1) Administración y dirección municipal
- 2) Derecho y administración municipal
- 3) Gestión de riesgos y auditorías
- 4) Planificación estratégica comunal
- 5) Sistemas integrados de calidad
- 6) Gestión de calidad y excelencia organizacional
- 7) Secretaría
- 8) Asesoría Jurídica
- 9) Control
- 10) Probidad y transparencia
- 11) Tránsito
- 12) Desarrollo de personas
- 13) Gestión de recursos humanos y desarrollo organizacional
- 14) Gestión del cambio e innovación organizacional





- 15) Habilidades directivas
- 16) Capacitación
- 17) Liderazgo
- 18) Coaching organizacional
- 19) Gestión de comunicaciones
- 20) Comunicación digital
- 21) Redes sociales
- 22) Partes e informaciones
- 23) Resolución de conflictos
- 24) Informática, digitalización de procesos y plataformas
- 25) Operaciones y procesos
- 26) Sistema de información geográfica
- 27) Tecnologías digitales
- 28) Ciberseguridad
- 29) Transformación digital
- 30) Gestión de proyectos informáticos
- 31) Aplicación de diseño y desarrollo web
- 32) Innovación

iv) Gestión Financiera:

- 1) Gestión financiera
- 2) Contabilidad
- 3) Análisis y gestión contable
- 4) Normas NIC SP
- 5) Gestión y planificación presupuestaria
- 6) Tesorería
- 7) Rentas y patentes municipales
- 8) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento
- 9) Gestión de contratos
- 10) Control de gestión

v) Funciones propias de las municipalidades, según lo establecido en la Ley N° 18.695:

- 1) Elaboración, aprobación y modificación del plan comunal de desarrollo
- 2) Planificación y regulación de la comuna y confección del plan regulador comunal
- 3) Promoción del desarrollo comunitario
- 4) Aplicación de las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos dentro de la comuna
- 5) Aplicación de las disposiciones sobre construcción y urbanización
- 6) Aseo y ornato de la comuna
- 7) Educación y cultura
- 8) Salud pública y protección del medio ambiente
- 9) Asistencia social y jurídica
- 10) Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo
- 11) Turismo, deporte y recreación





- 12) Urbanización y vialidad urbana y rural
- 13) Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias
- 14) Transporte y tránsito público
- 15) Prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes
- 16) Apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaboración en su implementación
- 17) Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres
- 18) Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. Si considera que existe un área de estudio prioritaria para su municipio que no está incluida en el listado adjunto, por favor, indíquela a continuación junto con su justificación.

3. Criterios de Selección de los/as Postulantes de la Municipalidad al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

Los/as funcionarios/as que quieran postular al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales deben cumplir con los siguientes criterios.

- a) Cumplir con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 1.933, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 4 de diciembre de 2014, así como aquellos establecidos en las respectivas bases de cada concurso de becas.
- b) Estar interesado en cursar estudios conducentes a título técnico, título profesional, diplomado o postítulo en las áreas prioritarias para la municipalidad de acuerdo con lo señalado en la sección anterior.
- c) El funcionario que postule al fondo de becas no deberá ser objeto de medidas disciplinarias, en razón de no haber cumplido con las exigencias mínimas de asistencia y/o aprobación del algún curso de capacitación durante el año 2025.

4. Condiciones que Permiten el Acceso Igualitario de los Funcionarios para la Postulación al Fondo de Becas

Para asegurar el acceso igualitario de los funcionarios a ser patrocinados por la Municipalidad para postular a los concursos del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, el departamento de Recursos Humanos deberá implementar las siguientes medidas:

- a) Difundir entre todos los funcionarios de planta y contrata los beneficios que se pueden obtener a través del Fondo de Becas, los requisitos de postulación y





las formalidades que requiere la municipalidad para la selección de los funcionarios que serán patrocinados al respectivo concurso. Para ello se informará a los funcionarios través de correo electrónico y por medio de la asociación de funcionarios de la municipalidad.

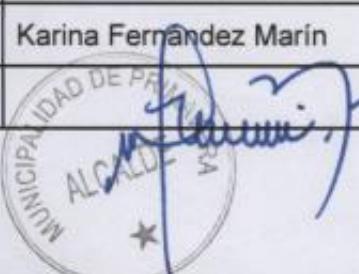
- b) Asegurar que todos los funcionarios que cumplan con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742, y su Reglamento, así como aquellos establecidos en las respectivas bases de cada concurso de becas; los criterios particulares establecidos por la municipalidad y que estén interesados en cursar programas en las áreas prioritarias que se señalan en el numeral 2 de este Plan Anual, puedan postular al patrocinio de la municipalidad para participar en los concursos del Fondo de Becas.
- c) Que en la selección de los funcionarios de planta y contrata interesados en obtener el patrocinio del municipio para postular al Fondo de Becas no existan discriminaciones de ningún tipo.
- d) Asegurar la igualdad de oportunidades de todos los funcionarios a postular al patrocinio de la municipalidad.

Compromiso Municipal y Admisibilidad de Postulaciones

Al suscribir este Plan Anual, el Municipio de Primavera se compromete a remitir a la SUBDERE cuando esta lo solicite.

El cumplimiento de esta acción, junto con el envío del listado de funcionarios/as preseleccionados/as cuando la SUBDERE lo requiera (previo a la convocatoria), será obligatorio para la postulación.

El no envío del Plan Anual y/o del listado de preseleccionados podría facultar a la SUBDERE a considerar las postulaciones de los funcionarios de este municipio como inadmisibles en las convocatorias del Fondo Concursable de Becas.

LUGAR	Cerro Sombrero - Primavera
FECHA	Diciembre de 2025
NOMBRE DE ALCALDE/SA	Karina Fernandez Marín
FIRMA ALCALDE/SA	

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DAF, DIDEKO, SECPLAN y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia, y una vez hecho, **ARCHÍVENSE**.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AGUBE0-615>



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



MAURICIO PEÑA Y LILLO CORREA
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

MPYLC/MBN/CVV/vgb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AGUBE0-615>